

CUENTAS Y DEPOSITOS JUDICIALES

a)

Los fondos depositados en cuentas judiciales corresponden a procesos judiciales que tramitan en organismos jurisdiccionales específicos. Su administración, disposición, afectación o liberación se realizan exclusivamente por orden del magistrado o tribunal competente. Dichos fondos permanecen en custodia del agente financiero de la provincia (Banco de Entre Ríos S.A.) en el marco del expediente judicial respectivo.

* **Titularidad:** Si bien las cuentas se abren utilizando el CUIT del Poder Judicial por razones operativas, se encuentran individualizadas y vinculadas al juzgado interviniente y al expediente judicial correspondiente, no integrando el patrimonio ni recursos del Poder Judicial, al ser fondos de terceros.

* **Entidad financiera:** Las cuentas judiciales son abiertas y administradas por el agente financiero oficial de la Provincia, Banco de Entre Ríos S.A., conforme a la normativa vigente.

* **Intereses o rendimientos:** Los intereses o rendimientos que pudieran generarse se rigen por las condiciones establecidas por la entidad financiera y por las disposiciones que, en cada caso, dicte el magistrado competente dentro del expediente respectivo.

* **Acceso a la información:** No se posee acceso directo a la visualización de los saldos de la totalidad de las cuentas judiciales atento a que no integran el patrimonio del Poder Judicial, sino que pertenecen a las partes o terceros involucrados en cada proceso judicial, quedando su administración sujeta al control del órgano jurisdiccional competente.

El Superior Tribunal de Justicia (STJ) únicamente está autorizado, conforme a la Ley Provincial N.º 10.870, a disponer de los intereses generados por los fondos depositados en cuentas judiciales de expedientes concluidos o paralizados sin movimiento por más de tres años, previa centralización en una cuenta especial radicada en el Banco de Entre Ríos S.A. Dichos recursos se destinan, según el artículo 2.º de la mencionada norma, a financiar el plan de obras públicas, la adquisición de bienes de uso, la incorporación de nuevas tecnologías, la ejecución de políticas de género u otros fines que el STJ determine.

Recaudación de Intereses sobre Cuentas Judiciales Centralizadas (Ley N°10870)

	2025	2026
Enero	0,00	0,00
Febrero	76.279.726,00	84.725.547,92
Marzo	38.202.739,70	49.765.068,47
Abril	36.431.506,82	50.874.657,51
Mayo	42.820.273,95	44.382.020,52
Junio	46.898.753,40	35.466.780,80
Julio	0,00	0,00
Agosto	84.969.863,00	
Septiembre	53.782.876,70	
Octubre	0,00	
Noviembre	153.273.287,65	
Diciembre	64.503.013,67	
Total	597.162.040,89	265.214.075,22

b)

RECAUDACION TASA DE JUSTICIA

	2025	2026
Enero	22.732.280,22	64.862.379,28
Febrero	82.484.344,91	144.675.305,07
Marzo	87.770.026,06	231.436.372,89
Abril	125.927.635,01	249.113.569,92
Mayo	128.945.260,23	231.471.136,38
Junio	150.188.744,37	284.730.751,18
Julio	146.027.211,38	
Agosto	172.029.977,21	
Septiembre	201.543.798,17	
Octubre	176.999.766,19	
Noviembre	186.774.080,09	
Diciembre	200.069.461,53	

Total	1.681.492.585,37	1.206.289.514,72
-------	------------------	------------------

*Por Acuerdo General N°20/20 del 22/09/2020, Punto 3°) se dispuso la asignación proporcional mensual de lo Recaudado en concepto de Tasa de Actuaciones Judiciales - Ley N°10.056, de la siguiente manera:

70% Superior Tribunal de Justicia

30% Ministerios Públicos (15% MPF / 15% MPF)